Ciudad de México, a 9 de Marzo de 2021.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
16 MAR. 2021
Recibió: Adrian
Hora: 10:59 am

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

1 anexo 6 copias

La suscrita **MARÍA CARRILLO SÁNCHEZ**, por mi propio derecho y en mi carácter de Magistrada adscrita a la Ponencia Dos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal), cargo que he venido desempeñando a partir de la fecha de mi nombramiento acaecido el día 29 de noviembre del año 2001, con fundamento en los artículos 8 y 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 apartado B y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1° y 13, fracción LVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente asunto y hasta el día 9 de abril de la presente anualidad el ubicado en el local que ocupa la Ponencia a mi digno cargo y antes referida, sito en Avenida Insurgentes Sur número 825, Piso 5, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México y a partir del día 10 de abril de la presente anualidad el ubicado en la calle de Lord Byron número 28, Colonia Bosque de Chapultepec, Código Postal 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, ante Usted comparezco a exponer:

1.- El pasado 3 de marzo de la presente anualidad, la suscrita presenté escrito ante el C. Magistrado Presidente, la Junta de Gobierno y Administración, así como el Pleno General, todos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

> "La suscrita **MARÍA CARRILLO SÁNCHEZ**, por mi propio derecho y en mi carácter de Magistrada adscrita a la Ponencia Dos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal), cargo que he venido desempeñando a partir de la fecha de mi

nombramiento acaecido el día 29 de noviembre del año 2001, circunstancia que es del pleno conocimiento de esas H. autoridades, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente asunto y hasta el día 9 de abril de la presente anualidad el ubicado en el local que ocupa la Ponencia a mi digno cargo y antes referida, sito en Avenida Insurgentes Sur número 825, Piso 5, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México y a partir del día 10 de abril de la presente anualidad el ubicado en la calle de Lord Byron número 28, Colonia Bosque de Chapultepec, Código Postal 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, comparezco ante ustedes a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 y 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado B y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 fracción II, 18 y 20, fracciones III y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y tomando en consideración que el próximo 9 de abril de la presente anualidad la suscrita cumplirá 70 años de edad y que ante ello se actualiza el supuesto de retiro forzoso del cargo que he venido desempeñando de conformidad con el artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1995 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 del mismo mes y año y en vigor a partir del día 1° de enero de 1996 y hasta el día 10 de septiembre de 2009 y por consiguiente, vigente en la fecha de mi nombramiento (ahora artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), **atenta y respetuosamente solicito me sea otorgado a partir del día 10 de abril del presente año, el haber de retiro a que tengo derecho y previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México) en relación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y consistente en el cien por ciento de mis percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de mi vida**.

Las peticiones anteriores se sustentan con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

i.- Como es del pleno conocimiento de esas autoridades, la suscrita fue designada como Magistrada de Sala Ordinaria de este H. Tribunal el día 29 de noviembre del año 2001 y por un periodo inicial de seis años, sujeto al final del cargo respectivo a posible ratificación del encargo.

ii.- Una vez acontecido lo anterior, con fecha 28 de febrero del año 2008, fui ratificada de manera definitiva en mi encargo.

iii.- Corolario de lo anterior, tomando como base la fecha en que la suscrita fue nombrada como Magistrada de este H. Tribunal, así como la fecha de ratificación de dicho en cargo, me he desempeñado en el mismo por más de 19 años ininterrumpidamente.

iv.- Tal y como se ha venido señalando en líneas que preceden, el próximo 9 de abril de la presente anualidad, la suscrita cumplirá 70 años de edad, por lo que se actualizará el supuesto legal de retiro forzoso del cargo que he venido desempeñando en términos del referido artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal vigente en la fecha de mi nombramiento.

En efecto, el artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito federal, vigente en la fecha de mi nombramiento, señalaba como retiro forzoso para desempeñar el cargo, cumplir 70 años de edad, por lo que la misma ley resulta aplicable al caso concreto que se expone.

Cabe destacar que la actual Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente a partir del día 2 de septiembre de 2017 en su numeral 40, prevé dicha hipótesis de retiro forzoso de Magistrado de este H. Tribunal una vez cumpliendo 70 años de edad.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995, así como el mismo numeral 7 de la Ley Orgánica de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y vigente hasta el 1° de septiembre de 2017, ordenamientos aplicables durante el periodo de mi cargo, señala que los Magistrados de este Tribunal, percibirán iguales emolumentos y prestaciones de los que correspondan a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México) prevé que **los Magistrados ratificados tendrán derecho a un haber de retiro equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de sus vidas**, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a).- Tener quince años o más como Magistrados; o

b).- Tener treinta años o más al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ambos supuestos son precisamente en los que la suscrita se encuentra, toda vez que, por un lado, tal y como se ha venido señalando y como es del pleno conocimiento de esas autoridades, fui nombrada Magistrada de Sala Ordinaria el día 29 de noviembre del año 2001 y por un periodo inicial de seis años, sujeto al final del cargo respectivo a posible ratificación del encargo; asimismo, la suscrita fue ratificada en su encargo el día 28 de febrero del año 2008.

De esta guisa, la suscrita se ha venido **desempeñando en el cargo de Magistrada de Sala Ordinaria de este H. Tribunal por más de 19 años**, razón por la cual, se actualiza el supuestos normativo consignado en el inciso a) antes referido a efecto de obtener el haber de retiro solicitado, mismo que forma parte integrante de los principios constitucionales de función judicial, en particular, del de estabilidad e inamovilidad previstos en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, y en adición a lo ya señalado, el pasado 1° de septiembre de 2020, cumplí **39 años de servicio ininterrumpido en este Tribunal** (partiendo de la premisa de que la suscrita ingresó a este H. Tribunal el día 1° de septiembre de 1981), por lo cual, también se actualiza el supuesto previsto en el inciso b) del referido artículo 26 citado en líneas arriba.

Así, toda vez que con anterioridad a la abrogación de la citada Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, reuní los requisitos mencionados en el artículo 26 en sus incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México) para constituirme beneficiaria del haber de retiro solicitado, es claro que adquirí este derecho, por lo que el propio haber de retiro deberá de cubrírseme a partir del 10 de abril próximo, día siguiente en que cumpliré 70 años de edad.

En las relacionadas circunstancias, por medio del presente escrito solicito: **i.- a la Junta de Gobierno y Administración de este H. Tribunal**, formular y poner a consideración del Pleno General el proyecto de presupuesto del Tribunal, para los efectos señalados en el artículo 14, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y en uso de la facultad conferida por el numeral 20, fracción III de dicha Ley, incluir en la partida presupuestal que corresponda lo relacionado con la prestación solicitada a lo largo del presente ocurso; y **ii.- al Pleno General de la Sala Superior de este H. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, que en uso de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México aprobar el proyecto de Presupuesto respectivo de este H. Tribunal, con sujeción a las disposiciones de la Ley respectiva, con la inclusión de la partida presupuestal que corresponda a efecto de cubrir la prestación solicitada a lo largo del presente ocurso y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

A este respecto, es importante destacar que en términos del artículo 40 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este H. Tribunal está dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, por lo cual, solicito se realicen las acciones correspondientes a efecto de considerar la petición contenida a lo largo del presente escrito.

Cabe recordar que el haber de retiro solicitado, ya fue otorgado tanto al Magistrado César Castañeda Rivas, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 1045/2014, dictada por la Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y al resolver el Recurso de Revisión 370/2014 del expediente auxiliar R-183/2015 dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la 2° Región, correspondiente a la sesión del día 20 de marzo de 2015, así como al Magistrado Jorge Abraham Fernández Souza, en cumplimiento a la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2018 dictada por el C. Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México al resolver los autos del juicio constitucional número 515/2018 y confirmada mediante ejecutoria de fecha 7 de marzo del año 2019 emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolverse el amparo en revisión número 424/2018, lo que fortalece mi derecho a percibir el haber del retiro mencionado.

De igual forma, existen precedentes en el sentido de que la percepción de dichos haberes y/o emolumentos es viable y plenamente procedente, pues así lo ha determinado el referido C. Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México al resolver los autos del juicio constitucional número 1029/2019 promovido por el Magistrado José Luis Moctezuma Orozco, quien mediante sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 2019, determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al referido quejoso, para el efecto de que la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General y el C. Presidente de este H. Tribunal, lleven a cabo las acciones necesarias correspondientes con el propósito de que se otorgue al mismo el haber de retiro a que tienen derecho como Magistrado, con efectos a partir de su retiro, equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de su vida.

Cabe destacar el hecho de que la anterior sentencia, causó ejecutoria con fecha 6 de noviembre de 2020, al resolverse el amparo en revisión número 8/2020 del índice del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el sentido de confirmar la sentencia recurrida y aludida en el párrafo precedente."

Copia de dicha petición se acompaña al presente.

2.- Pues bien, tomando en consideración lo anterior y partiendo del hecho de que el próximo 9 de abril de la presente anualidad la suscrita cumplirá 70 años de edad y que ante ello se actualiza el supuesto de retiro forzoso del cargo de Magistrada de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México que he venido desempeñando, de conformidad con el artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal publicada en

el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1995 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 del mismo mes y año y en vigor a partir del día 1° de enero de 1996 y hasta el día 10 de septiembre de 2009 y por consiguiente, vigente en la fecha de mi nombramiento (ahora artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), y que ante ello debe otorgarse a la suscrita a partir del día 10 de abril del presente año, el haber de retiro a que tengo derecho y previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México) en relación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y consistente en el cien por ciento de mis percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de mi vida, por medio del presente escrito, **atenta y respetuosamente solicito a ese H. Congreso de la Ciudad de México, que en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, fracción LVII de su Ley Orgánica, apruebe en su oportunidad el Presupuesto de Egresos correspondiente, a fin de que se cubra la prestación solicitada a través del escrito de referencia**.

Cabe destacar que el artículo 14, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, le otorga facultades al Pleno General del citado Tribunal para aprobar el proyecto de su Presupuesto, con sujeción a las disposiciones de la Ley respectiva y enviarlo a través de su Presidente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Atentamente

Magistrada Lic. María Carrillo Sánchez

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
03 MAR. 2021 12:55
SECRETARÍA TÉCNICA DE JUNTA DE GOBIERNO
RECIBIDO

Ciudad de México, a 3 de Marzo de 2021.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
03 MAR. 2021 12:24
PRESIDENCIA
RECIBIDO

C. MAGISTRADO DR. JESÚS ANLÉN ALEMÁN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SU JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

H. JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
03 MAR. 2021 12:24
PRESIDENCIA
RECIBIDO

La suscrita **MARÍA CARRILLO SÁNCHEZ**, por mi propio derecho y en mi carácter de Magistrada adscrita a la Ponencia Dos de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal), cargo que he venido desempeñando a partir de la fecha de mi nombramiento acaecido el día 29 de noviembre del año 2001, circunstancia que es del pleno conocimiento de esas H. autoridades, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente asunto y hasta el día 9 de abril de la presente anualidad el ubicado en el local que ocupa la Ponencia a mi digno cargo y antes referida, sito en Avenida Insurgentes Sur número 825, Piso 5, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México y a partir del día 10 de abril de la presente anualidad el ubicado en la calle de Lord Byron número 28, Colonia Bosque de Chapultepec, Código Postal 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, comparezco ante ustedes a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 y 14, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado B y 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 fracción II, 18 y 20, fracciones III y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa de la Ciudad de México, y tomando en consideración que el próximo 9 de abril de la presente anualidad la suscrita cumplirá 70 años de edad y que ante ello se actualiza el supuesto de retiro forzoso del cargo que he venido desempeñando de conformidad con el artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 1995 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 del mismo mes y año y en vigor a partir del día 1° de enero de 1996 y hasta el día 10 de septiembre de 2009 y por consiguiente, vigente en la fecha de mi nombramiento (ahora artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), **atenta y respetuosamente solicito me sea otorgado a partir del día 10 de abril del presente año, el haber de retiro a que tengo derecho y previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México) en relación con el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y consistente en el cien por ciento de mis percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de mi vida**.

Las peticiones anteriores se sustentan con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

i.- Como es del pleno conocimiento de esas autoridades, la suscrita fue designada como Magistrada de Sala Ordinaria de este H. Tribunal el día 29 de noviembre del año 2001 y por un periodo inicial de seis años, sujeto al final del cargo respectivo a posible ratificación del encargo.

ii.- Una vez acontecido lo anterior, con fecha 28 de febrero del año 2008, fui ratificada de manera definitiva en mi encargo.

iii.- Corolario de lo anterior, tomando como base la fecha en que la suscrita fue nombrada como Magistrada de este H. Tribunal, así como la fecha de ratificación

de dicho en cargo, me he desempeñado en el mismo por más de 19 años ininterrumpidamente.

iv.- Tal y como se ha venido señalando en líneas que preceden, el próximo 9 de abril de la presente anualidad, la suscrita cumplirá 70 años de edad, por lo que se actualizará el supuesto legal de retiro forzoso del cargo que he venido desempeñando en términos del referido artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal vigente en la fecha de mi nombramiento.

En efecto, el artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito federal, vigente en la fecha de mi nombramiento, señalaba como retiro forzoso para desempeñar el cargo, cumplir 70 años de edad, por lo que la misma ley resulta aplicable al caso concreto que se expone.

Cabe destacar que la actual Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente a partir del día 2 de septiembre de 2017 en su numeral 40, prevé dicha hipótesis de retiro forzoso de Magistrado de este H. Tribunal una vez cumpliendo 70 años de edad.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995, así como el mismo numeral 7 de la Ley Orgánica de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2009 y vigente hasta el 1° de septiembre de 2017, ordenamientos aplicables durante el periodo de mi cargo, señala que los Magistrados de este Tribunal, percibirán iguales emolumentos y prestaciones de los que correspondan a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Por su parte, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Ciudad de México) prevé que **los Magistrados ratificados tendrán derecho a un haber de retiro equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de sus vidas**, cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a).- Tener quince años o más como Magistrados; o

b).- Tener treinta años o más al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Ambos supuestos son precisamente en los que la suscrita se encuentra, toda vez que, por un lado, tal y como se ha venido señalando y como es del pleno conocimiento de esas autoridades, fui nombrada Magistrada de Sala Ordinaria el día 29 de noviembre del año 2001 y por un periodo inicial de seis años, sujeto al final del cargo respectivo a posible ratificación del encargo; asimismo, la suscrita fue ratificada en su encargo el día 28 de febrero del año 2008.

De esta guisa, la suscrita se ha venido **desempeñando en el cargo de Magistrada de Sala Ordinaria de este H. Tribunal por más de 19 años**, razón por la cual, se actualiza el supuestos normativo consignado en el inciso a) antes referido a efecto de obtener el haber de retiro solicitado, mismo que forma parte integrante de los principios constitucionales de función judicial, en particular, del de estabilidad e inamovilidad previstos en el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, y en adición a lo ya señalado, el pasado 1° de septiembre de 2020, cumplí **39 años de servicio ininterrumpido en este Tribunal** (partiendo de la premisa de que la suscrita ingresó a este H. Tribunal el día 1° de septiembre de 1981), por lo cual, también se actualiza el supuesto previsto en el inciso b) del referido artículo 26 citado en líneas arriba.

Así, toda vez que con anterioridad a la abrogación de la citada Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, reuní los requisitos mencionados en el artículo 26 en sus incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México) para constituirme beneficiaria del haber de retiro solicitado, es claro que adquirí este derecho, por lo que el propio haber de retiro deberá de cubrírseme a partir del 10 de abril próximo, día siguiente en que cumpliré 70 años de edad.

En las relacionadas circunstancias, por medio del presente escrito solicito: **i.- a la Junta de Gobierno y Administración de este H. Tribunal**, formular y poner a consideración del Pleno General el proyecto de presupuesto del Tribunal, para los efectos señalados en el artículo 14, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y en uso de la facultad conferida por el numeral 20, fracción III de dicha Ley, incluir en la partida presupuestal que corresponda lo relacionado con la prestación solicitada a lo largo del presente ocurso; y **ii.- al Pleno General de la Sala Superior de este H. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, que en uso de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México aprobar el proyecto de Presupuesto respectivo de este H. Tribunal, con sujeción a las disposiciones de la Ley respectiva, con la inclusión de la partida presupuestal que corresponda a efecto de cubrir la prestación solicitada a lo largo del presente ocurso y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

A este respecto, es importante destacar que en términos del artículo 40 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, <u>este H. Tribunal está dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria</u>, por lo cual, solicito se realicen las acciones correspondientes a efecto de considerar la petición contenida a lo largo del presente escrito.

Cabe recordar que el haber de retiro solicitado, ya fue otorgado tanto al Magistrado César Castañeda Rivas, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo 1045/2014, dictada por la Juez de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y al resolver el Recurso de Revisión 370/2014 del expediente auxiliar R-183/2015 dictada por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la 2° Región, correspondiente a la sesión del día 20 de marzo de 2015, así como al Magistrado Jorge Abraham Fernández Souza, en cumplimiento a la sentencia de fecha 7 de noviembre de 2018 dictada por el C. Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México al resolver los autos del juicio constitucional número 515/2018 y confirmada mediante ejecutoria de fecha 7 de marzo del año 2019 emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al resolverse el amparo en revisión número 424/2018, lo que fortalece mi derecho a percibir el haber del retiro mencionado.

De igual forma, existen precedentes en el sentido de que la percepción de dichos haberes y/o emolumentos es viable y plenamente procedente, pues así lo ha determinado el referido C. Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México al resolver los autos del juicio constitucional número 1029/2019 promovido por el Magistrado José Luis Moctezuma Orozco, quien mediante sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 2019, determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al referido quejoso, para el efecto de que la Junta de Gobierno y Administración, el Pleno General y el C. Presidente de este H. Tribunal, lleven a cabo las acciones necesarias correspondientes con el propósito de que se otorgue al mismo el haber de retiro a que tienen derecho como Magistrado, con efectos a partir de su retiro, equivalente al cien por ciento de sus percepciones mensuales netas durante los dos primeros años posteriores a dicho retiro y al setenta por ciento de éstas, durante el resto de su vida.

Cabe destacar el hecho de que la anterior sentencia, causó ejecutoria con fecha 6 de noviembre de 2020, al resolverse el amparo en revisión número 8/2020 del índice del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer

Circuito, en el sentido de confirmar la sentencia recurrida y aludida en el párrafo precedente.

Atentamente

Magistrada Lic. María Carrillo Sánchez